

## BLANCA FOMENTO SOCIAL S.L

### INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

---

#### INTRODUCCIÓN

BFS sociedad mercantil municipal, dotada de personalidad jurídica propia, está considerada como PODER ADJUDICADOR de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cuanto poder adjudicador, para la celebración de contratos sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las normas previstas para la adjudicación de los mismos por las Administraciones Públicas, con las peculiaridades señaladas en el artículo 190 del TRLCSP.

La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se ajustará a los principios generales señalados en el Libro I del TRLCSP, aplicables a la totalidad del sector

Las presentes INSTRUCCIONES tienen por objeto regular el marco jurídico aplicable a público, a las previsiones del artículo 137.2 en cuanto a la preparación de los contratos y a las normas del artículo 191 en lo relativo a la adjudicación del contrato. los procedimientos de adjudicación de los contratos que celebre BFS, no sujetos a regulación armonizada, en aplicación de lo señalado en el artículo 191 del TRLCSP, al objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Estas INSTRUCCIONES no se aplicarán a la contratación del personal dependiente ni a la realización de inversiones financieras. Tampoco alcanzará a los contratos en los que BFS, sea el prestador de los servicios o suministrador.

Estas INSTRUCCIONES no serán de aplicación a la preparación y adjudicación de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios dentro del marco de actuación de BFS

Tampoco serán aplicables a los negocios y contratos excluidos por el artículo 4 del TRLCSP.

Las presentes INSTRUCCIONES son aprobadas por el Consejero de Administración de BFS, el cual podrá actualizarlas en el caso de que el TRLCSP sea modificado en los preceptos a los que se remitan las disposiciones de las mismas.

Todos los plazos que se indican en estas INSTRUCCIONES se refieren a días naturales, salvo mención expresa en otro sentido. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogada al siguiente día hábil. A todos los efectos, se establece que los sábados son días inhábiles.

En todos los contratos deberá asegurarse el respeto a la normativa de protección de datos, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo sexta del TRLCSP.

Cualquier precepto de las presentes INSTRUCCIONES que resulte contrario a una disposición legal, se entenderá por no puesto.

### **CLÁUSULA 1ª.- ÁMBITO SUBJETIVO**

BFS sociedad mercantil municipal, dotada de personalidad jurídica propia, está considerada como PODER ADJUDICADOR de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 b) deL TRLCSP.

BFS es una sociedad del sector público municipal, cuya actividad contractual se rige por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, confidencialidad y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

### **CLÁUSULA 2ª.- ÁMBITO OBJETIVO**

1.- Los contratos onerosos de obras, suministros y servicios que celebre BFS serán contratos privados, y se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el contenido de estas INSTRUCCIONES, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

2.- Los contratos sujetos a estas INSTRUCCIONES son aquéllos cuyo valor estimado, excluido el importe del IVA, no supere los umbrales comunitarios fijados para determinar que el contrato se haya sujeto a regulación armonizada (SARA), que actualmente vienen fijados (artículo 13 y siguientes TRLSCP), en las siguientes cuantías: 5.186.000,00 euros en el caso de contratos de obras y 207.000,00 euros en el caso de contratos de suministros y servicios de las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del TRLCSP, en los contratos de cuantía superior a 50.000 euros, se elaborará un Pliego en el que se establecerán las características básicas del contrato. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

La duración de los contratos de BFS se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin superar los límites temporales establecidos en el TRLCSP para cada tipo de contrato.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas, permaneciendo sus características inalterables durante el período de duración de las mismas, que serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, salvo que el contrato prevea expresamente lo contrario. No se producirán prórrogas por el consentimiento tácito de las partes.

3.- Se sujetan a estas INSTRUCCIONES los contratos SARA, en aquello que sea compatible con el régimen jurídico aplicable a los mismos, que se contiene el Art. 190 del TRLCSP

### **CLÁUSULA 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

3.1. Los Órganos de Contratación de la Sociedad Municipal serán el Consejo de Administración, y la Gerencia, y en su caso, aquellas las personas a quienes se le haya otorgado expresamente esta facultad por poder inscrito en el Registro Mercantil, sin perjuicio de aquellas facultades que los referidos órganos estimen conveniente delegar.

Los contratos que podrá suscribir cada Órgano de Contratación según cuantía serán los siguientes:

- Director Gerente: contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales hasta una cuantía máxima de 150.000 €, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos de contratación con potestad para ello.
- Consejo de Administración: contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales, una vez que superen la cuantía fijada para el Director - Gerente

3.2. El Director Gerente de la Empresa y las personas a quienes se le haya otorgado expresamente esta facultad por poder inscrito en el Registro Mercantil tendrá competencias para la adjudicación de los contratos cuya cuantía no sea superior a la cifra establecida en los Estatutos Sociales y en los poderes otorgados.

### **CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

Podrán contratar con BFS., las personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que:

- o Tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización del contrato.
- o No estén incurso en una prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- o Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de cada contrato.

Las personas física o jurídicas de Estados no miembros de la Unión Europea (UE) deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, entes y organismos del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no se pueden adjudicar a la misma empresa adjudicataria de los contratos de obras, ni a las empresas vinculadas.

Si durante la tramitación de un procedimiento y, antes de la adjudicación, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

No podrán celebrarse contratos de servicios con empresas de trabajo temporal.

## **CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### ***1) CONTRATOS MENORES***

Si la cuantía del contrato, IVA excluido, no supera las cantidades establecidas en el artículo 138.3 del TRLCSP, se podrá adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y suficiente habilitación profesional para realizar la prestación correspondiente, debiendo presentar una declaración responsable relativa a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el TRLCSP.

Deberá formalizarse por escrito, con arreglo a lo establecido en la cláusula catorce de estas INSTRUCCIONES, cuando sea necesario que quede constancia expresa de cuáles son los derechos y obligaciones de cada parte. Siendo, en todo caso, obligatorio para los contratos que tengan por objeto el asesoramiento jurídico, la elaboración de informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y la implantación de sistemas organizativos, así como los que se celebren con profesionales, en función de su titulación académica.

### ***2) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD***

1.- Se adjudicarán por este procedimiento los contratos cuyo valor estimado esté comprendido entre las siguientes cuantías:

OBRAS  $\geq 50.000 \text{ €} < 200.000 \text{ €}$

RESTO DE CONTRATOS  $\geq 18.000 \text{ €} < 60.000 \text{ €}$

### REQUISITOS:

Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.

No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del contrato supere los 50.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 apartado c) del TRLCSP, deberá publicarse en el perfil de contratante la información relativa a la licitación que corresponda, con indicación genérica de los contratos que se pretendan celebrar y las fechas previsibles de los mismos.

Obligatorio realizar Pliegos si supera 50.000 €.

2.- En todo caso, deberán fijarse previamente las condiciones de solvencia que se piden a los licitadores y deberá acreditarse que la adjudicación recae en la oferta económicamente más ventajosa.

### **3) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD**

1.- Se adjudicarán por este procedimiento los contratos cuyo valor estimado esté comprendido entre las siguientes cuantías:

OBRAS  $\geq$  200.000 € y  $<$  1.000.000 €

RESTO DE CONTRATOS  $\geq$  60.000 € y  $<$  100.000 €

En este procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2.- Será objeto de publicidad en el perfil del contratante, por lo que se podrá presentar ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado y será obligatoria la elaboración de Pliegos.

### **4) PROCEDIMIENTO ABIERTO/ORDINARIO**

1.- Se adjudicarán por este procedimiento los contratos cuyo valor estimado esté comprendido entre las siguientes cuantías:

OBRAS  $\geq$  1.000.000 € y  $<$  5.186.000 € (Hasta el límite del contrato SARA)

RESTO DE CONTRATOS  $\geq$  100.000 € y  $<$  207.000 € (Hasta el límite del contrato SARA)

Se podrá acudir a este procedimiento, también en aquellos casos, en los que el valor estimado del contrato, sea de cuantía inferior a la prevista en este apartado, a fin de lograr una mayor transparencia y participación.

2.- En este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las

ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.

3.- Será obligatoria la elaboración de Pliegos y la licitación se publicará en el Perfil del Contratante. El procedimiento seguirá como mínimo las siguientes reglas:

- La calificación de la documentación administrativa se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 de la cláusula 10ª de estas Instrucciones.
- La apertura de las ofertas recibidas se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público en el lugar, fecha y hora determinado en el anuncio de licitación.
- La valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el responsable del inicio del expediente o, en su caso, por la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas, al objeto de elevar la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.
- La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa, por resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.
- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

##### ***5) PROCEDIMIENTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)***

1.- Son contratos sujetos a regulación armonizada (Sara), aquellos que superen los umbrales fijados para cada tipo de contrato, ya en el TRLSP, o en la Directiva o norma Comunitaria, correspondiente, que actualmente son:

OBRAS  $\geq$  5.186.000

RESTO DE CONTRATOS  $\geq$  207.000 €

2.- Estos procedimientos se regirán por lo previsto en el Capítulo I, Título I del Libro III (artículos 138 y siguientes), con las salvedades previstas en el artículo 190 TRLCSP, que fija:

a) No serán de aplicación las normas establecidas en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 150 sobre intervención del comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos, en los apartados 1 y 2 del artículo 152 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, en el artículo 156 sobre formalización de los contratos sin perjuicio de que deba observarse el plazo establecido en su apartado 3 y lo previsto en el apartado 5, en el artículo 160 sobre examen de las proposiciones y propuesta

de adjudicación, y en el artículo 172 sobre los supuestos en que es posible acudir a un procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos.

b) No será preciso publicar las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 142 y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 154, entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y la inserción de la correspondiente información en la plataforma de contratación a que se refiere el artículo 334 o en el sistema equivalente gestionado por la Administración Pública de la que dependa la entidad contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.

### **CLÁUSULA 6ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

En los contratos promovidos por BFS y sometidos a estas INSTRUCCIONES se constituirá una Mesa de Contratación, que será el órgano que proponga la adjudicación de los contratos, de acuerdo con la oferta más ventajosa económicamente. No obstante lo anterior, en el caso de que el importe de los contratos de servicios o suministros sea inferior a 100.000,00 euros o, en el caso de obras, a 1.000.000,00 de euros, la proposición de adjudicación podrá realizarse por el Director/Jefe/Responsable del Departamento que haya solicitado el inicio del procedimiento, pudiendo éste recabar los informes internos sobre la valoración económica y la adecuación de la proposición a los pliegos.

La Mesa de Contratación, para el acto público de apertura de proposiciones, estará constituida por un número impar de miembros, mínimo tres, con derecho a voto. Estará formado teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- El Director Gerente actuará de Presidente, actuando de Secretario un empleado de los servicios administrativos de la sociedad, que no tendrá voto, pero sí voz
- El PCAP determinará el resto de miembros, debiendo tenerse en consideración a las personas que tengan conocimiento técnico suficiente sobre la materia objeto del contrato. Entre otros formarán parte de la Mesa:
  - El Directivo/Responsable/Jefe del Departamento que haya solicitado el inicio del procedimiento de contratación o la persona en quien éste delegue
  - Los responsables del departamento legal y financiero de la sociedad.
- Podrá formar parte de la Mesa de Contratación personal ajeno a la sociedad, el cual deberá guardar la debida confidencialidad sobre los temas que conozca con motivo de su intervención en dicho órgano.
- Se considerará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, al menos, tres de sus miembros. La toma de acuerdos se hará por mayoría de los miembros presentes.



No podrá forma parte de la Mesa de Contratación ninguna persona que se encuentre incurso en alguno de los motivos de abstención/recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **CLÁUSULA 7ª.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO:**

### ***1.- JUSTIFICAR NECESIDAD DEL CONTRATO:***

BFS celebrará aquellos contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales, determinando, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria que será elaborada por la Gerencia o Departamento correspondiente, que, con carácter general, será el responsable del contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, y elaborará los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que definirán los aspectos técnicos de toda índole relativos a la prestación a contratar.

El PPTP no podrá contener ni hacer mención a los criterios de adjudicación o hacer concreciones sobre los mismos.

Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso, en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que implanten obstáculos injustificados a la competencia. A menos que el objeto del contrato lo exija, las prescripciones técnicas no mencionarán productos de una fabricación o procedencia determinadas o procedimientos particulares que puedan favorecer la eliminación de posibles concurrentes. Cuando no pueda ofrecerse una descripción genérica por medio de especificaciones suficientemente precisas e inteligibles, podrán indicarse marcas, licencias o tipos, siempre que vayan acompañados de la mención “o equivalente”.

BFS no recabará ni aceptará de una empresa, que pueda tener un interés comercial en el contrato, asesoramiento susceptible de ser utilizado en la preparación de especificaciones técnicas respecto de un contrato determinado, a efectos de no excluir la competencia.

### ***2.- CANTIDADES ECONÓMICAS EN LOS CONTRATOS:***

El valor estimado de los contratos, del que dependen el régimen de publicidad y la exigencia o no de licitación y pliegos, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas y modificaciones, en la forma prevista en el art. 88 del TRLCSP.

### ***3.- APROBACIÓN POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO.***



La justificación de la necesidad del contrato se comunicará al Órgano de Contratación, el cual, si lo estima conveniente, aprobará el inicio del procedimiento y encargará la redacción de los PCAP al Departamento Jurídico de la sociedad.

#### **4.- ELABORACIÓN DE PCAP:**

Los pliegos de cláusulas particulares, establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los participantes o el adjudicatario. Estos pliegos y los de prescripciones técnicas serán parte integrante del contrato.

En el PCAP no se hará mención a consideraciones de carácter técnico que deban figurar en el PPTP.

#### **5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

Los fijados en el PCAP de cada contrato.

A efectos de acreditar la solvencia, el órgano de contratación podrá establecer que, estando en posesión de una determinada clasificación, los licitadores cumplen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

BFS velará porque los criterios de solvencia exigidos sean proporcionales a la naturaleza de cada contrato.

#### **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establecerán criterios directamente vinculados al objeto de los contratos, tales como la calidad, el precio, el sistema de revisión de precios, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, las características medioambientales o sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa.

La oferta más ventajosa económicamente se definirá:

- o Si solamente hay un criterio: el precio más bajo.
- o Si hay más de un criterio: se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.

No podrán emplearse como criterios de adjudicación aquéllos que se identifiquen como criterios de solvencia a exigir a las empresas para participar en las licitaciones. No serán válidos la experiencia de la empresa, los medios personales o materiales de que disponga para la ejecución del contrato, o las características de la empresa.

No obstante lo anterior, se podrán establecer como criterios de adjudicación los medios materiales y personales, cuando superen los mínimos exigidos en los Pliegos.

### **7.- GARANTÍAS:**

Las garantías serán de dos tipos:

a) Garantía provisional: BFS podrá exigir la constitución de una garantía provisional para asegurar el mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. El importe de esta garantía será del 2% sobre el presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva: BFS podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- o De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP, cuando no puedan deducirse de las facturas o certificaciones.
- o De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a BFS por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a BFS . con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento culpable del mismo, sin resolución.
- o De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o, con carácter general, en el TRLCSP.

En cuanto a devolución y cancelación de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

### **8.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS:**

1. Se considerarán desproporcionadas o temerarias, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los PCAP, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Si concurre un solo licitador, cuando su presupuesto sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

b) Si concurren dos licitadores, cuando sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

2. A las empresas cuyas ofertas estén incurso en presunción de temeridad se le concederán dos días para que justifiquen la viabilidad de su proposición, pudiendo BFS solicitar asesoramiento externo para determinar si tales ofertas son adecuadas para realizar la prestación contratada.

### **CLÁUSULA 8ª.- APROBACIÓN POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS PLIEGOS Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.**

Una vez elaborados los PCAP, el Órgano de Contratación los aprobará, si lo estima conveniente, y dispondrá que se proceda a la publicidad del procedimiento de contratación

### **CLÁUSULA 9ª.- PUBLICIDAD DE LAS LICITACIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

La publicidad de las licitaciones se llevará a cabo, cuando proceda, en el perfil del contratante, pudiendo, asimismo, publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo para presentar proposiciones será como mínimo de 15 días, salvo casos de urgencia debidamente justificados, donde el plazo podrá reducirse a 8 días.

### **CLÁUSULA 10ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS:**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de los PCAP y PPTP, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las proposiciones constarán de dos (2) o tres (3) sobre, según existan criterios de adjudicación sujetos formulas (dos sobres), o cuando deban de tenerse en cuenta tanto de criterios sujetos a formulas como criterios sujetos juicio de valor (tres sobres). El sobre uno, corresponderá a la documentación administrativa general

#### ***1.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:***

1.- La documentación administrativa general (Sobre nº 1) aquella dirigida a la acreditación de los requisitos previos de la contratación, y se ajustará a los siguientes requisitos

a) Capacidad de obrar y representación. Acreditación:

- I. Empresas españolas: Escritura de constitución o de modificación, estatutos o acta fundacional, que pongan de manifiesto que sus fines, objeto y ámbito de actividad guarda relación con el objeto del contrato, inscritas en el Registro público que corresponda.
- II. Empresas no españolas pero nacionales de Estados miembros de la UE: Inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas.
- III. Empresas extranjeras de Estados no miembros de la UE: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- IV. DNI o documento de identidad del representante.
- V. Poder bastantado del representante, admitiéndose el bastanteo realizado por Notario, Órgano correspondiente de Comunidad Autónoma o Asesoría Jurídica.
- VI. Empresas extranjeras: declaración de someterse a la jurisdicción de juzgados y tribunales de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- VII. Unión Temporal de Empresas (UTE):
- No necesaria formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- Los componentes quedarán obligados solidariamente.
- Deben nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes. Indicar nombre y circunstancias de los componentes y la participación de cada uno de ellos.
- Firmar compromiso formal de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios.
- La duración de la UTE debe coincidir con la del contrato hasta su extinción.
- b) Que aporta declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar y de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Blanca
- c) Que cumple con los criterios de solvencia establecidos en el PCAP y en el anuncio.
- d) La acreditación de las circunstancias relativas a la capacidad de obrar, poder de representación, declaración responsable de la letra b), y, en su caso, clasificación, se podrá realizar mediante:
- Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
  - Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
  - Certificados comunitarios de clasificación.

En estos cuatro casos, se deberá acompañar una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

e) Garantía provisional, en su caso, debiendo presentarse mediante aval o seguro de caución, de acuerdo con los modelos establecidos en el PCAP.

2. Para la subsanación de cualquier circunstancia en la presentación de la documentación antes reseñada, se concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde la recepción de la comunicación efectuada, que se realizará mediante fax o correo electrónico o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción por el interesado.

El examen de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de Contratación, o en su defecto el departamento correspondiente, y se levantará acta del contenido de la documentación.

3.- El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el PCAP que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## ***2.- APERTURA DE PROPOSICIONES:***

Cuando proceda, la Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura de las proposiciones, de la que se levantará la correspondiente acta.

En el supuesto de modificación de la fecha, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los que se hubieran presentado a la contratación, y se publicará en el perfil del contratante.

Únicamente se procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición económica de aquéllos que hayan sido admitidos a licitación, tras el examen de la documentación reseñada en el apartado anterior.

## ***3.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:***

Será formulada teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Sexta de estas INSTRUCCIONES, acompañándose el correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, justificando debidamente la propuesta.

En el procedimiento negociado, terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a determinar con las empresas aquellos aspectos económicos y técnicos que, en los PCAP, se hayan designado como susceptibles de negociación, velando, en cada caso, que todos los licitadores reciban igual trato. Las negociaciones se organizarán de forma que todos los licitadores tengan acceso a la misma cantidad de información y de forma que no se concedan ventajas injustificadas a un determinado licitador.

La negociación con los licitadores concluirá con una propuesta de adjudicación firmada por el responsable del inicio del procedimiento de contratación, que se elevará al órgano de contratación. A dicha propuesta se incorporarán, como anexos, las modificaciones en la oferta del adjudicatario, introducidas como resultado del proceso de negociación y los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado

#### **CLÁUSULA 11ª.- ACREDITACIÓN DOCUMENTAL:**

Formulada la propuesta de adjudicación, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte, en el plazo de 10 días naturales, documentación que acredite el cumplimiento de lo manifestado en la declaración presentada junto con la documentación administrativa:

- a) Certificado de la Agencia Tributaria, de carácter positivo, que se considerará válido durante seis meses, a contar desde su fecha de expedición.
- b) Certificado de Seguridad Social, acreditativo de no tener pendiente ningún ingreso o reclamación, considerándose válido durante seis meses, a contar desde su fecha de expedición.
- c) Certificado del acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Blanca. Se considerará válido durante seis meses, a contar desde su fecha de expedición.
- d) Impuesto de Actividades Económicas:
  - a. Documento de alta
  - b. Último recibo pagado, en su caso.
  - c. Declaración de no haber causado baja en el impuesto
  - d. Declaración o certificado de exención.

#### **CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Cumplimentado lo dispuesto en el punto anterior, el órgano de contratación adjudicará la ejecución del contrato.

Se indicará, expresamente, que se puede devolver la garantía provisional a los licitadores, excepto al propuesto como adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 13ª.- NOTIFICACIÓN:**

1.- Adjudicatario para que, previa o simultáneamente a la firma del contrato, aporte:

a) Pólizas de los seguros exigidos en el PCAP:

I. Póliza.

II. Recibo de estar al corriente de pago.

b) Fianza definitiva, en caso de ser exigible, mediante aval o seguro de caución, en el porcentaje establecido en el PCAP.

En la notificación se determinará la fecha de firma del contrato, que no excederá de 10 días naturales, a contar desde la recepción de la notificación, que se efectuará mediante fax o correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia de su recepción.

2.- No adjudicatario:

Se le comunicará el resultado de la licitación y se le indicará que dispone de dos meses, a contar desde la recepción de la notificación, para retirar la documentación administrativa y técnica presentada. La proposición económica quedará en poder de BFS adjuntándose al resto del expediente de contratación. La comunicación se efectuará mediante fax o correo electrónico o por cualquier otro medio que deje constancia de su recepción.

Se indicará, asimismo, que tiene a su disposición la garantía provisional que, en su caso, se haya podido presentar para licitar.

#### **CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Se realizará en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación por el propuesto como adjudicatario del contrato, y no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario.

El contrato se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del TRLCSP y deberá contener, como mínimo:

- Identificación de las partes.
- Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Régimen jurídico del contrato.
- Enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto o modo de determinarlo.
- Duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuvieran previstas.
- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Supuestos en que procede la resolución.



- o Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

#### **CLÁUSULA 15ª.- PAGOS:**

BFS como regla general, efectuará los pagos una vez realizado el objeto del contrato o, a medida que se alcancen los hitos fijados en su ejecución. A estos efectos, se verificará por el responsable del contrato que se ha ejecutado la obra, servicio o suministro con arreglo a las condiciones pactadas. Si se autorizara la realización de pagos anticipados, deberán garantizarse por el contratista, salvo que, de forma motivada, se justifique la no exigencia de dicha garantía.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo previsto en la normativa que sea de aplicación, desde la recepción de las facturas en las oficinas centrales de BFS. Las facturas se presentarán una vez ejecutadas correctamente la totalidad de las prestaciones contratadas o cada uno de los plazos parciales establecidos en la ejecución de los contratos.

#### **CLÁUSULA 16ª.- PUBLICIDAD DE ADJUDICACIONES:**

La adjudicación de los contratos sujetos a estas INSTRUCCIONES se publicarán en el perfil del contratante de BFS

#### **CLÁUSULA 17ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos.
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados sujetos a regulación armonizada (SARA), incluidos los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros.

#### **CLÁUSULA 18ª.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

La solución de diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, resolución, cuando exista oposición por parte del adjudicatario, y extinción de los contratos podrán sujetarse a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje

#### **CLÁUSULA 19ª.- CAUSAS DE INVALIDEZ O NULIDAD DE LOS CONTRATOS:**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 1.261 a 1.277 del Código Civil, respecto a los requisitos esenciales para la validez de los contratos, y a los artículos 1.300 a 1.314, respecto a la nulidad de los contratos.

A los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros, se les aplicarán las

causas de nulidad de la Sección Segunda del Capítulo V del Título I del Libro Primero de la TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 20ª.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Serán causas de resolución de los contratos, las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, con carácter general, las establecidas para cada tipo de contrato en el mismo cuerpo legal y las que se indiquen el PCAP.

#### **CLÁUSULA 21ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE:**

BFS. recogerá en su página web corporativa un apartado, de fácil accesibilidad, donde se recogerán:

##### A) Información general:

- Estatutos de la sociedad.
- Las presentes INSTRUCCIONES.
- Modos de comunicación con el órgano de contratación.

##### B) Información sobre contratación:

- Contrataciones programadas, siempre que se tenga certeza de que se van a realizar y se pueda estimar cuáles van a ser los elementos de las mismas.
- Las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas.
- Los contratos adjudicados. Esta información estará disponible un mínimo de 30 días.

#### **CLÁUSULA 22ª.- REGISTRO DE CONTRATOS VIGENTES.**

BFS llevará un Registro con los contratos vigentes en cada momento, indicando el tipo de contrato, importe y demás características necesarias, a los efectos de control interno y elaboración del informe del artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

#### **CLÁUSULA 23ª.- PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

BFS . no podrá divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial. La confidencialidad afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, siempre que se le haya dado tal condición, o a la que por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

#### CLÁUSULA 24ª.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes INSTRUCCIONES serán de aplicación a todos los procedimientos relativos a los contratos incluidos dentro de su ámbito objetivo, iniciados tras la entrada en vigor del TRLCSP.

#### ANEXO CUADRO

Tipo	Obras	Suministros y Servicios	Órgano Competente
Menor	< 50.000 €	< 18.000 €	Gerencia
Negociado Sin Publicidad	≥ 50.000 € < 200.000	≥ 18.000 € < 60.000 €	Gerencia
Negociado con Publicidad	≥ 200.000 € y < 1.000.000 €	60.000 € y < 100.000 €	Gerencia
Abierto	≥ 1.000.000 € y < 5.186.000 €	≥ 100.000 € y < 207.000 €	Gerencia /Consejo de Administración + - 150.000 €
SARA	≥ 5.186.000	≥ 207.000 €	Consejo de Administración

**Diligencia.-** Para hacer constar que el presente documento de 18 páginas, ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 8/3/2016

El Secretario

Tomas Lomo Casanueva